

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 78-32

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en la reunión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 1978 este organismo aprobó por unanimidad las DISPOSICIONES SOBRE LA REGLAMENTACION DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ, según aparecen en el anejo que se incluye y que forma parte de este documento, el cual está en vigor a partir del 23 de agosto de 1978. Estas disposiciones aplicarán a todos los estudiantes que ingresen de esa fecha en adelante. Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad a esta fecha, se regirán por el reglamento que consideren que más les beneficie. A partir de mayo de 1982, la reglamentación aplicará a todos los estudiantes graduados por igual.

Se deroga la Certificación Número 70-16 del 20 de mayo de 1970.

Y para que así conste y se ejecute este acuerdo, expido la presente certificación en Mayagüez, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

Anejo

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Mayagüez, Puerto Rico

DISPOSICIONES SOBRE LA REGLAMENTACION
DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS

1 - Admisiones

El solicitante deberá obtener y radicar en la Oficina de Estudios Graduados los formularios necesarios para tramitar su solicitud. Esta debe incluir evaluaciones hechas preferiblemente por tres profesores universitarios, tres expedientes oficiales de su récord académico subgraduado y el informe oficial de los resultados del Graduate Record Examination.

La admisión a estudios graduados debe ser aprobada por el Comité Graduado Departamental en el departamento académico que se interese ingresar. La decisión del Comité Graduado Departamental se pasará a la Oficina de Estudios Graduados por conducto del Director del Departamento. Se enviará permiso de matrícula a los estudiantes elegibles para admisión, trámite que realiza la Oficina de Admisiones del Recinto. Todos los expedientes sometidos por el estudiante pertenecen a la Universidad de Puerto Rico como parte permanente de sus archivos.

Los candidatos elegibles a admisión a los estudios graduados deberán tener dominio funcional de los idiomas español e inglés.

A - Requisitos

1. Poseer un grado equivalente al bachillerato otorgado por la Universidad de Puerto Rico.
2. Satisfacer los requisitos prescritos por el departamento académico.

3. Cumplir con uno de los siguientes requisitos de índice:

- (a) tener un índice académico mínimo de graduación de 2.8, tanto general como en su especialidad; o, en su defecto, un índice mínimo general de 2.5 y 3.0 en su especialidad. (En una escala donde A = 4.00)
- (b) aprobar un mínimo de 60 créditos en los últimos cuatro semestres de su bachillerato con un mínimo de 3.2 tanto general como en su especialidad.

II - Readmisiones

Los estudiantes que interrumpan sus estudios por causas no académicas podrán solicitar readmisión en la Oficina del Registrador en las fechas indicadas en el Calendario Académico oficial.

El Registrador procesará la solicitud de readmisión a través del Director de Departamento y de la Oficina de Estudios Graduados. El Registrador notificará al estudiante de la decisión tomada.

III - Matrícula

A - El Registrador es el oficial administrativo a cargo de las credenciales académicas de los estudiantes y de los procedimientos a seguirse en la matrícula. Ratifica todo el programa de estudios. El estudiante se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones académicas tal y como rezan en su programa de estudios. Los estudiantes deben matricularse en la fecha y hora anunciadas por el Registrador y publicadas por el Recinto Universitario de Mayagüez. Casos de matrícula tardía serán atendidos por el Director de Departamento.

B - Los formularios necesarios para matricularse se solicitan en la Oficina del Director de Departamento y los certifica la Oficina de Estudios Graduados. El estudiante debe presentar su certificado de admisión al Registrador. Una vez su

programa académico haya sido aprobado por el Comité Graduado del Estudiante y por el Director de Departamento, el estudiante llevará las copias requeridas a la Oficina de Estudios Graduados y a la Oficina del Registrador. La matrícula no será válida hasta tanto el estudiante haya pagado por ella.

IV - Clasificación del estudiante

A - Categorías

1. Estudiante Regular (full-standing)

- (a) Será un estudiante graduado regular todo aquel que sea debidamente admitido a Estudios Graduados y que lleve una carga académica no menor de 9 créditos graduados, o que esté matriculado en tesis o proyecto. El estudiante graduado no podrá llevar una tarea académica mayor de 15 créditos graduados por semestre.

2. Estudiante Irregular

- (a) Será un estudiante irregular todo aquel que sea debidamente admitido a Estudios Graduados y que lleve una carga académica menor de 9 créditos graduados por semestre.

3. Estudiante Condicional

- (a) En aquellos casos donde el estudiante posea el grado de bachillerato así como el índice requerido, pero no satisfaga los requisitos prescritos por el Comité Graduado Departamental, éste último podrá recomendar su aceptación a tomar cursos graduados como estudiante condicional. El Comité Graduado Departamental justificará ante el Director de Estudios Graduados esta acción y elaborará un programa para corregir las deficiencias académicas que el estudiante posea. El programa a elaborarse consistirá de un mínimo de 9 créditos por semestre, tres de ellos, por lo menos, en cursos graduados. Los cursos aprobados para corregir deficiencias no podrán usarse para obtener el grado.

Una vez corregidas las deficiencias, el estudiante será evaluado por el Comité Graduado Departamental, el cual elevará sus recomendaciones al Director de Estudios Graduados. De aprobarse la admisión, el alumno pasará a la categoría de estudiante graduado regular (full-standing).

El estudiante deberá corregir sus deficiencias dentro de un plazo máximo de un año académico, o el tiempo adicional que apruebe el Comité Graduado Departamental, mediante la aprobación con A o B de los cursos recomendados por el Comité Graduado Departamental.

4. Estudiante Visitante

- (a) Estudiantes en su último año de bachillerato con promedio general y de especialidad de un mínimo de 3.0 podrán recibir autorización del Director del Departamento que ofrece el curso para matricularse en un máximo de 6 créditos en cursos graduados. El Director de Departamento notificará su acción al Director de Estudios Graduados. De aceptarse este estudiante a estudios graduados, estos créditos podrán ser convalidados para la maestría si no se utilizan como créditos para el bachillerato.
- (b) Estudiantes que asistan a los cursos graduados como oyentes con el permiso del Director de Departamento, del profesor que dicta el curso, el Registrador y del Director de Finanzas. Estos estudiantes no recibirán crédito académico.
- (c) Estudiantes miembros del personal docente con rango académico que asisten a los cursos graduados para su mejoramiento profesional. Estos no tomarán más de dos cursos por semestre, lo cual debe ser autorizado por el Director de Departamento y por el Decano de la Facultad correspondiente. Créditos obtenidos bajo esta categoría no son acreditables hacia un grado otorgado por el Recinto Universitario de Mayagüez.

Miembros del personal docente del Recinto Universitario de Mayagüez dedicados a la enseñanza formal en el Recinto no podrán obtener un grado avanzado en este Recinto.

V - Sistema de calificaciones

A - Unidades académicas - Una unidad académica graduada consiste de una hora de conferencia - disertación, o una sección de laboratorio de dos a cuatro horas de duración, o dos horas de seminario u otra actividad de similar magnitud a llevarse a cabo semanalmente por la duración de un semestre académico.

Reglamentación de los Estudiantes Graduados

B - Calificación

Las calificaciones serán las siguientes:

| | |
|----|---|
| A | Excelente |
| B | Bueno |
| C | Satisfactorio |
| D | Deficiente (no conlleva crédito académico) |
| F | Fracaso |
| W | Retiro autorizado |
| I | Incompleto (no conlleva nota provisional) |
| S | Satisfactorio (aplicable a tesis, proyecto o problemas especiales) |
| NS | No satisfactorio (aplicable a tesis, proyecto o problemas especiales) |

C - Índice Académico

El índice académico se computa utilizando las siguientes equivalencias:

A - 4, B - 3, C - 2, D - 1, F - 0 (W, S, NS - no se utilizan).

Los totales de esta puntuación se dividen entre el número de créditos obtenidos. El índice académico se considera satisfactorio si es de 3.00 ó más.

VI - Cursos Académicos

Los cursos académicos graduados tienen la siguiente numeración:

| | |
|-----------|-----------------------------------|
| 551 - 599 | graduados, subgraduados avanzados |
| 600 - 799 | graduados |

Reglamentación de los Estudiantes Graduados

VII - Carga Académica del estudiante graduado

El estudiante graduado debe obtener la autorización del Director del Departamento y del Director de Estudios Graduados para matricularse.

A - Durante el semestre académico - La carga completa durante un semestre académico consiste de nueve a quince créditos por semestre. Un estudiante graduado que se desempeñe como ayudante no podrá llevar una carga académica de más de nueve créditos por semestre.

B - Durante la Sesión de Verano - La carga académica máxima durante una sesión de verano consiste de seis créditos.

C - El estudiante graduado podrá tomar cursos en otra institución universitaria previa autorización de su Comité Graduado, del Director de Departamento y del Director de Estudios Graduados. Dichos cursos serán acreditables si se aprueban con calificación de A o B.

VIII - Residencia

Se requiere la residencia mínima de un año académico en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para obtener el grado de maestría. Un estudiante graduado completa un año académico cuando se matricula en cursos, y asiste a los mismos, y aprueba un total mínimo de 18 créditos.

IX - Repetición de un curso

Bajo circunstancias especiales determinadas por el Comité Graduado del Estudiante como válidas, el estudiante podrá repetir un sólo curso con la aprobación del Director de Estudios Graduados.

X - Suspensión de un estudiante graduado

Un estudiante graduado será suspendido con carácter permanente si:

1. obtiene 9 ó más créditos graduados con calificación de C;
2. obtiene más de 3 créditos con calificación de D, o si obtiene F en cualquiera de sus cursos graduados;
3. fracasa por segunda vez en cualquiera de los exámenes de grado;
4. fracasa por tercera vez en el examen de conocimiento de un tercer lenguaje moderno;
5. se excede de 5 años académicos en sus estudios graduados desde el momento de su ingreso. (Prórrogas a este límite de tiempo podrán ser otorgadas por el Consejo Graduado, y serán por sólo un año).
6. obtiene por dos semestres consecutivos calificación de NS en su tesis o proyecto.

XI - Baja total

Un estudiante podrá darse de baja total previa autorización del Director del Departamento y del Director de Estudios Graduados. Deberá solicitar readmisión si interesa continuar sus estudios graduados.

XII - Traslado interno

Un estudiante podrá solicitar traslado de un departamento académico a otro o de una facultad a otra dentro del Recinto Universitario de Mayagüez, o de un recinto cualquiera de la Universidad de Puerto Rico al Recinto de Mayagüez. En ambos casos, este traslado deberá ser aprobado por el Comité Graduado Departamental del departamento al que se pretende ingresar y por el Director de Estudios Graduados. El Comité Graduado Departamental recomendará los créditos a ser convalidados.

XIII - Asistencia a cursos y exámenes

A - La asistencia a clases y exámenes es obligatoria. Los profesores tienen el deber de anotar las ausencias de sus estudiantes y comunicarlas al Registrador junto con las notas del semestre. Las frecuentes ausencias afectan la nota final y pueden ocasionar la pérdida total de los créditos.

XIV - El Grado de Maestría

A - Requisitos

Para el grado de maestría deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobar los créditos requeridos al estudiante según su programa de estudios con un índice académico general no menor de 3.00.
2. Demostrar la habilidad para comprender un tercer lenguaje moderno, en caso de que el departamento lo requiera.
3. Llevar a cabo una investigación o proyecto y su redacción satisfactoriamente.
4. Aprobar los exámenes de grado. Estos consisten de dos partes:
 - (a) Sobre la especialidad (examen escrito)
 - (b) Sobre la tesis o proyecto (examen oral)
5. Aprobar un mínimo de 30 créditos en cursos graduados. Estos se desglosan en la siguiente forma:
 - (a) un máximo de 6 créditos a nivel 551-599
 - (b) un mínimo de 24 créditos a nivel 600-699
 - (c) un mínimo de 21 créditos en el área de su especialización; se incluye tesis o proyecto, al cual se le puede adjudicar de 3 a 6 créditos.
 - (d) un mínimo de 9 créditos en áreas relacionadas a su especialización y preferiblemente obtenidos fuera de su departamento académico.

6. De los 30 créditos de cursos requeridos se podrán aceptar un máximo de 6 créditos graduados de otras instituciones universitarias; aceptación que será recomendada por el Comité Graduado Departamental y otorgada por el Director de Estudios Graduados.

B - Índice Académico

Se requiere un índice académico mínimo de 3.0 para obtener el grado. Sólo se aceptarán dos cursos con calificación de C. Si el estudiante graduado no cumple con la disposición aquí requerida, el Consejo Graduado, previa recomendación del Comité Graduado Departamental, podrá permitir al estudiante añadir créditos al programa, o repetir un solo curso graduado. El índice general se computará utilizándose la totalidad de créditos graduados aprobados.

C - Requisitos de Idioma

La comprensión de un tercer idioma moderno puede ser requerida por algunos departamentos académicos, en cuyo caso se suministran exámenes administrados por la Sección de Idiomas Modernos del Departamento de Humanidades del Recinto Universitario de Mayagüez, en coordinación con el departamento en cuestión. El estudiante deberá estar atento a las fechas de solicitud y de administración del examen, según publicado en el Calendario Académico oficial.

D - Requisitos de tesis o proyecto

Todo estudiante graduado deberá hacer investigaciones o trabajos conducentes a una tesis o proyecto, y mantendrá informado sobre su progreso a los miembros de su Comité.

1. No más tarde de la terminación del semestre que preceda a su matrícula en tesis o proyecto, deberá someter a la Oficina de Estudios Graduados una propuesta de tesis o proyecto, aprobada y firmada por el Comité Graduado del Estudiante, el Director de Departamento y el Director de Estudios Graduados. La información sobre el formato se obtiene en la Oficina de Estudios Graduados.

2. Diez días antes del examen final todo estudiante graduado suministrará el número apropiado de copias de la tesis o proyecto para estudio y evaluación del Comité Examinador. Una vez aceptadas, someterá en su forma final tres copias y tres resúmenes. Las correcciones se harán no más tarde de un semestre después del examen oral. El Director de Estudios Graduados enviará el original a la Biblioteca, una copia al departamento concernido, y retendrá la tercera copia en los archivos oficiales de su oficina.

E - Exámenes de grado

Todo estudiante graduado deberá aprobar los siguientes exámenes de grado:

1. Examen escrito en la especialidad

El Comité Graduado Departamental determinará el procedimiento en la formulación de un examen escrito al estudiante graduado sobre la especialidad que el estudiante ha seguido. Este examen será administrado al estudiante cuando éste haya aprobado satisfactoriamente un mínimo de 24 créditos graduados. El resultado del examen deberá ser registrado como Aprobado o No Aprobado en la Oficina del Director de Departamento, en la Oficina de Estudios Graduados y en el expediente académico del estudiante. En caso de no aprobar el examen, el estudiante podrá repetir el mismo el semestre siguiente. El segundo resultado del examen será final.

2. Examen oral sobre la tesis o proyecto

Este examen se llevará a cabo después que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos para obtener el grado a excepción de los cursos que se estén completando. El examen tendrá una duración no menor de hora

y media y será administrado por el Comité Graduado del Estudiante y por un Representante de la Oficina de Estudios Graduados, quienes constituirán el Comité Examinador. El examen tendrá lugar en la fecha y hora que la Oficina de Estudios Graduados indique. El examen se anunciará públicamente y los miembros de la comunidad académica podrán asistir. El Consejero Graduado del Estudiante orientará al alumno sobre el formato del examen. La aprobación del examen requerirá el voto unánime del Comité Examinador. En caso de fracaso, el estudiante podrá repetir el examen. Los resultados del segundo examen serán finales.

F - Límite de tiempo

Todos los requisitos para el grado de maestría deberán cumplirse en un máximo de 5 años académicos desde que se inicien los estudios. Excepciones a esta disposición deberán ser consideradas y otorgadas por el Consejo Graduado. Sólo se podrá otorgar prórroga por el término de un año.

XV - Apelaciones

Toda persona que se considere afectada adversamente por la aplicación de cualquiera de estas normas, podrá apelar en orden jerárquico, dentro de un término de 45 días después de haber sido informado sobre cualquier decisión que considere adversa. El orden jerárquico es el siguiente: Comité Graduado del Estudiante, Comité Graduado Departamental, Consejo Graduado, Rector; cada uno de ellos tendrá 15 días para emitir su decisión.

XVI - Separabilidad

Si cualquier parte de este reglamento fuese declarado nulo por alguno de los organismos rectores universitarios de mayor jerarquía o tribunal de jurisdicción competente, su fallo no afectará ni invalidará el resto del reglamento, y su efecto quedará limitado al aspecto envuelto en la controversia.

XVII - Vigencia

Este documento entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 1978 y aplicará a todos los estudiantes que ingresen de esa fecha en adelante. Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad a esta fecha, se regirán por el reglamento que consideren que más les beneficie. A partir de mayo de 1982, la reglamentación aplicará a todos los estudiantes graduados por igual.

Aprobadas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayaguez el 22 de agosto de 1978.

GAV:ivm

25 de agosto de 1978